# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
# MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 681 -2018-MPM/A

Moyobamba, 21 SEP. 2018

**VISTO:**

La Resolución Gerencial N° 335-2017-MPM/GDE, de fecha 09 de noviembre de 2017; El Informe Técnico N° 004-2018-MPM/GDE/ULF, de fecha 04 de junio de 2018; La Nota Informativa N° 349-2018-MPM/GDE, de fecha 11 de junio de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 5° del TUO de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento - Ley N° 28976, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, prevé que: "Las Municipalidades, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece que para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, y Condiciones de Seguridad de la Edificación. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, la Ordenanza Municipal N° 254-2013/MPM, de fecha 13 de febrero, reglamenta la fiscalización de Licencias de Funcionamiento de los establecimientos comerciales ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba; y acorde el artículo 4° señala que son: *"Sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Moyobamba y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar estas, dentro de la Jurisdicción."*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2016-MPM/A, de fecha 26.12.2016, se aprueba el Cuadro de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de Moyobamba; concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

reconociendo como función exclusiva de las municipalidades distritales, otorgar licencias de funcionamiento de establecimientos de acuerdo con la zonificación; y compatibilidad de Uso, el mismo que define: "*Es la evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible, con la categorización del espacio geográfico que ha sido establecido conforme el Plan de Desarrollo Urbano*".

Que, la Resolución Gerencial N° 335-2017-MPM/GDE, de fecha 09 de noviembre del 2017, declara PROCEDENTE el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento N° 2345, emitida con fecha 09/11/2017 - modalidad EX ANTE, solicitado por la empresa "Inversiones la Taberna del Brujo S.A.C", representado legalmente por la Sra. Aguilar Puerta Noemi Petronila, dedicada al giro de "Restaurant", ubicado en el Jr. Emilio Acosta N° 450 - Barrio de Lluyllucucha, con un área declarada de 280 m2.

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2018-MPM/GDE/ULF, de fecha 04 de junio de 2018; la Unidad de Licencias de Funcionamiento concluye que de acuerdo a la evaluación realizada y en cumplimiento de las funciones que le corresponden, se ha realizado el análisis de la documentación obrante y en aplicación de la normativa vigente, el memorial presentado por el vecindario del Jr. Emilio Acosta, se ha determinado que concurren circunstancias que permiten tener la certeza que ha existido perjuicio al interés público y derechos fundamentales, por lo que el giro del negocio no resulta compatible conforme al cuadro de índice de Usos. Los Actos consumados, esto es, aquellos contrarios a los permitidos según el giro autorizado, han agotado totalmente sus efectos, siendo que resulta posible la revocación del acto administrativo; en ese sentido, es procedente la nulidad de oficio del acto resolutivo (Resolución Gerencial N° 335-2017-MPM/GDT) que dio origen a la Licencia de Funcionamiento N° 2345, con ***vigencia indeterminada***, otorgada a la empresa Inversiones La Taberna del Brujo SAC", para el giro comercial "Restaurant".

Que, con Nota Informativa N° 349-2018-MPM/GDE, de fecha 11 de junio de 2018, el Gerente de Desarrollo Económico, remite a Gerencia Municipal el expediente administrativo, el cual contiene todos los actuados referidos al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento N° 2345, de fecha 09 de noviembre de 2017, otorgado a empresa "Inversiones la Taberna del Brujo S.A.C", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 335-2017-MPM/GDE, de fecha 09 de noviembre del 2017;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 681 -2018-MPM/A

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la **Resolución Gerencial N° 335-2017-MPM/GDE, de fecha 09 de noviembre del 2017**, que declara PROCEDENTE el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento N° 2345 - modalidad EX ANTE, a la empresa: **"INVERSIONES LA TABERNA DEL BRUJO S.A.C"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR** la **Licencia de Funcionamiento N° 2345,** emitida con fecha 09 de noviembre 2017, otorgada a la empresa **"INVERSIONES LA TABERNA DEL BRUJO S.A.C",** con Vigencia Indeterminada; representado legalmente por la Sra. Aguilar Puerta Noemi Petronila, con Giro de Negocio **"RESTAURANT",** ubicado en el Jr. Emilio Acosta N° 450 - Barrio Lluyllucucha, con un área declarada de 280 m2.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al Administrado, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal y a las áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE